

RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE LOS LABORATORIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE REALIZAN CONTROLES ANALÍTICOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Expte.: 07/0926-00026.7/22

VISTA la solicitud de fecha 26/10/2022 de **ASESORÍA ALIMENTARIA, S.A. (MICROBAL)**, con N.I.F. A78123692, por la que solicita **RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN EN EL REGISTRO DE LOS LABORATORIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE REALIZAN CONTROLES ANALÍTICOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, del Laboratorio sito en **CL. JUAN DE LA CIERVA Nº 2 NAVE 8** del municipio de **VALDEMORO (Madrid)**, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 150/2001, de 6 de septiembre, por el que se regulan la autorización y registro de los laboratorios de la Comunidad de Madrid que realicen controles analíticos de productos alimenticios y de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Laboratorio fue autorizado mediante Resolución de renovación de fecha 21/01/2021 con el número **59ABC/M**, secciones, **A B, y C**.

Segundo.- Con su solicitud de fecha 26/10/2022, la parte interesada acompaña los documentos requeridos en el Decreto 150/2001, de 6 de septiembre, por el que se regulan la autorización y registro de los laboratorios de la Comunidad de Madrid que realicen controles analíticos de productos alimenticios y la Orden 484/ 2003, de 5 de junio, por la que se desarrolla el Decreto anteriormente mencionado.

Tercero.- En la documentación presentada el interesado manifiesta que no se han producido modificaciones sustanciales que afecten a las condiciones de la última autorización salvo la actualización de la acreditación de ENAC según consta en su Certificado de Acreditación, Anexo Técnico Nº 1154/LE2202, Rev. 8 de 30/12/2021.

Cuarto.- Por el Organismo competente de esta Dirección General, en base a la documentación presentada por el interesado y a la auditoría documental técnica practicada al efecto, y de acuerdo a los criterios establecidos en la Comisión de Evaluación, se ha emitido con fecha 16/01/2023 el pertinente informe relativo a la citada solicitud.

Quinto.- La Comisión de Evaluación celebrada el 25 de mayo de 2006, acordó autorizar de forma automática sin paso previo por la Comisión, a los laboratorios acreditados que así lo soliciten en los parámetros que figuran en su anexo técnico de acreditación.

Sexto.- La Comisión de Evaluación celebrada el 28 de noviembre de 2017 acordó que aquellos laboratorios que soliciten renovación de autorización en el Registro de Laboratorios y aporten la documentación exigida en el Art. 12 del Decreto 150/2001, declarando que no se han producido modificaciones sustanciales desde la última autorización, se podrán tramitar directamente y emitir la Resolución de renovación.



Séptimo.- Por la Jefe de Área de Sanidad Ambiental y la Subdirección General de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental, se verifica y visa Resolución de la Dirección General de Salud Pública favorable a la **renovación de autorización en el Registro del Laboratorio, ASESORÍA ALIMENTARIA, S.A. (MICROBAL)**, con el N° 59ABC/M.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Esta Dirección General es competente para otorgar la renovación de la Autorización e Inscripción en el registro de los laboratorios, de acuerdo al artículo 11 del Decreto 150/2001, de 6 de septiembre, por el que se regulan la autorización y registro de los laboratorios de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 14 del Decreto 1/2022, de 19 de enero, del Consejo del Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Ha quedado acreditado que la citada empresa cumple en la actualidad con los requisitos establecidos en el Decreto 150/2001, de 6 de septiembre, por el que se regulan la autorización y registro de los laboratorios de la Comunidad de Madrid, y la Orden 484/ 2003, de 5 de junio, por la que se desarrolla el Decreto anteriormente mencionado.

Tercero.- En la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legalmente aplicables.

Por todo lo expuesto, y en virtud de la información obrante en el expediente y de los hechos y fundamentos de derecho relacionados,

RESUELVO

Primero.- CONCEDER LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN EN EL REGISTRO DE LOS LABORATORIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE REALIZAN CONTROLES ANALÍTICOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS en las condiciones de acreditación de ENAC nº N° 1154/LE2202, para los ensayos de productos alimenticios incluidos en su Anexo Técnico y para los ensayos reflejados en la página del Anexo adjunto, a la razón social, **ASESORÍA ALIMENTARIA, S.A. (MICROBAL)** con N° 59ABC/M para un plazo de 2 años a contar desde la fecha de la presente Resolución.

Segundo.- Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente impone al solicitante, y en particular de las siguientes:

- a) El someterse la empresa solicitante a la inspección y control de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid y demás normativa concordante.
- b) implantar y mantener actualizado el plan de control de calidad de los ensayos y estar disponible en todo momento la documentación y registros de la implantación del sistema de aseguramiento de la calidad, a efectos de realizar la evaluación y seguimiento de los laboratorios, conforme al artículo 12 del Decreto 150/2001, de 6 de septiembre, por el que se regulan la autorización y registro de los laboratorios de la Comunidad de Madrid.



- c) A cumplir con las obligaciones relativas a los laboratorios de la Comunidad de Madrid de acuerdo con el Decreto 150/2001, de 6 de septiembre, por el que se regulan la autorización y registro de los laboratorios de la Comunidad de Madrid, así como con la Orden 484/2003, de 5 de junio, por la que se desarrolla el Decreto anteriormente mencionado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el mismo Órgano que la ha dictado, o bien, ante el competente para resolverlo, Consejería de Sanidad. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), de acuerdo al Art. 44.2 d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Madrid,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE SALUD PÚBLICA**

Elena Andradás Aragonés



ANEXO - ENSAYOS AUTORIZADOS

EXPEDIENTE: 07/0926-00026.7/22

RAZÓN SOCIAL: ASESORIA ALIMENTARIA, S. L (MICROBAL)

REGISLABO N°: 59ABC/M

SECCIÓN: A, B

ID	MATRIZ	ENSAYO	RANGO
1	alimentos	Grasa	1-95%.
2	alimentos	Anhídrido Sulfuroso	> 3ppm
3	alimentos	Almidón	> 0,5 %
4	alimentos	Cloruros	> 0,1 %
5	alimentos	Cloruros	> 0,1 %
6	alimentos	Hidroxirolina	> 0,08 %
7	alimentos	Fosfatos	> 30 ppm
8	alimentos	Humedad	1 - 99 %
9	alimentos	Nitratos	> 2,5 ppm
10	alimentos	Nitritos	> 2,5 ppm
11	alimentos	Azúcares totales	> 0,75 %
12	alimentos	Azúcares reductores	> 0,75 %
13	alimentos	Hidratos de carbono totales	> 0,1%
14	alimentos	Hidratos de carbono insolubles	> 0,1%
15	alimentos	Proteína Bruta	1 - 90 %
16	alimentos	Nitrógeno no-proteico	no especificado
17	alimentos	Almidón	> 0,1%
18	Cafés	Cafeína	> 0,1%
19	Quesos	Grasa	> 1 %
20	Leches	Grasa	> 1 %
21	Leches	Extracto seco	> 0,2 %
22	Leches	Caseína	> 0,1%
23	Leches	Lactosa	> 0,1%
24	Quesos	Lactosa	> 0,1%
25	Chocolates	Sacarosa	> 0,1%
26	Grasas	Índice de yodo(Hannus)	> 0,1%
27	Grasas	Compuestos polares	> 1 %
28	Grasas	Índice de yodo(Wijs)	> 0,1%
29	Grasas	Índice de acidez	> 0,05 mg KOH/g grasa
30	Grasas	Índice de saponificación	> 1,5 mg KOH/g grasa
31	Grasas	Índice de refracción	> 1,333
32	Grasas	Índice de peróxidos	> 0,1 miliequivalentes de O2/Kg grasa
33	alimentos	Fibra bruta en alimentos en general	> 1 %
34	Cárnicas	pH	>0,01
35	Leche líquida	Acidez	>0,1g de ac
36	Chocolates	Lactosa	> 0,1 g de ac. láctico/100 ml leche
37	Lácteos	Fosfatasa	>0,1 %
38	alimentos	Colesterol y esteroles	positivo/negativo
39	alimentos	Ácidos grasos	>0,5 %
40	alimentos	Recuento de Mohos-levaduras.	> 1*10E1 UFC/g o ml
41	alimentos	Recuento de Psicótrofos.	> 1*10E1 UFC/g o ml
42	alimentos	Coliformes.	RECUESTO > 1*10E1 UFC/g o ml INVESTIGACION (PRESENCIA/AUSENCIA)
43	alimentos	Investigación de Shigella.	PRESENCIA/AUSENCIA
44	alimentos	Recuento de Estreptoc. "D"	> 1*10E1 UFC/g o ml



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 0964149544160044241363

45	alimentos	Recuento de Bacillus cereus.	> 1*10E1 UFC/g o ml
46	alimentos	Recuento de Clostridium perfringens.	> 1*10E1 UFC/g o ml
47	alimentos	Aislamiento Clostridium botulinum.	INVESTIGACION (PRESENCIA/AUSENCIA)
48	alimentos	Aislamiento e identificación Vibrio parahaemolyticus.	INVESTIGACION (PRESENCIA/AUSENCIA)
49	alimentos	Aislamiento e identificación Yersinia enterocolitica.	INVESTIGACION (PRESENCIA/AUSENCIA)
50	alimentos	Recuento de Anaerobios revivificables.	> 1*10E1 UFC/g o ml
51	alimentos	Recuento de Clostridium sulfito-reductores.	> 1*10E1 UFC/g o ml
52	alimentos	Recuento de Lactobacillus spp.	> 1*10E1 UFC/g o ml
63	alimentos	E.coli (O157:H7)	INVESTIGACION (PRESENCIA/AUSENCIA)
64	alimentos	Gérmenes totales.	> 1*10E1 UFC/g o ml
57	aguas	Amonio	0,1-1,5mg/l
58	aguas	Nitritos	0,02-0,5mg/l
59	aguas	Nitratos	4-120mg/l
60	aguas	Turbidez	0,01-40 NTU
61	aguas	Cloro	0,05-6 mg/l
62	aguas	Recuento de bacterias coliformes	0 ufc/100ml
63	aguas	Recuento de Escherichia coli	0 ufc/100ml
64	aguas	Recuento de aerobios mesófilos a 22 ° C	1 ufc/ml
65	aguas	Recuento de Clostridium perfringens	0 ufc/100ml

Quedan anotados en la Sección C, los ensayos analíticos de productos alimenticios incluidos en el Anexo Técnico de Acreditación, N° 1154/LE2202, revisión 8.

